



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

PROTOCOLIZADO

CONTRATO N° 165

ACTA N°

ANEXO

CONVENIO ESPECIFICO DE RECIPROCIDAD ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE
CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Aprobado por Ordenanza N° 7217

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, CUIT 30-99901363-1, representada en este acto por su Intendente Sr. Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, Argentina, en adelante el "MUNICIPIO", por una parte; y el **COLEGIO PROFESIONAL DE CORREDORES PÚBLICOS INMOBILIARIOS de la PROVINCIA de CÓRDOBA - Ley 9445**, CUIT 33-71059674-9 representada en este acto por su Presidente Sr. Lucas Javier Pédola, D.N.I. N° 31.868.525 y su Secretario Sr. Luis Emilio Fuentes, D.N.I. N° 25.334.387, con domicilio en Av. 9 de Julio 228, Tercer Piso, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante el "CPCPI" por la otra; y en conjunto denominadas las "PARTES", convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Reciprocidad, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico de Reciprocidad, originado en Convenio Marco suscripto entre la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. de la Provincia de Córdoba y el Colegio Profesional de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Córdoba de fecha junio de 2.024, tendrá como objeto la realización de campañas de prevención dirigidas a evitar posibles estafas a turistas, que contraten con personas que no se encuentren habilitadas para el ejercicio de la profesión, su ejercicio ilegal, colaborando con la observancia de la Ordenanza Municipal N° 6149, en el ámbito del ejido municipal de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. En ese sentido, las partes reconocen que, en los términos del artículo 14 de la referida ordenanza, se otorgara prioridad a los profesionales matriculados. Las partes se comprometen a difundir las bondades y características del Registro de Servicios Turísticos previsto en la Ordenanza N° 6149.--

SEGUNDA. EROGACIÓN. Las partes no realizan otro aporte de recursos que el explicitado en el presente convenio específico.-----

TERCERA. ALCANCE. A los fines de encaminar lo anterior y de propiciar una economía de esfuerzos, ambas partes acuerdan ponerse a disposición para la utilización conjunta locales y/o espacios destinados a la promoción y/o difusión de actividades de prevención, como así también para la realización conjunta de tareas de fiscalización y control en todos los ámbitos relacionados con el turismo y su conexión con la actividad inmobiliaria. En tal sentido, las partes procuran aunar

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

esfuerzos para la difusión de asuntos relacionados y utilización de canales comunes de gestiones, como así también propiciar la utilización de las plataformas digitales implementadas por el Gobierno Provincial para las diversas gestiones de los asuntos que vinculan a las instituciones.-----

CUARTA. INSTRUMENTACION. A los fines de la puesta en marcha del presente Convenio, las PARTES nombrarán un Coordinador operativo con el objeto de orientar, coordinar e implementar las actividades que se deriven de la aplicación de éste Convenio y quienes dependerán de la Unidad de Coordinación y Planificación Central conformada en el Convenio Marco citado.---

QUINTA. RESULTADOS. Los resultados parciales o definitivos que se obtengan, podrán ser publicados de común acuerdo, siempre y cuando no afecte la intimidad de las personas o altere la confidencialidad del resguardo del secreto profesional, dejando constancia en las publicaciones, de la participación de cada una de las PARTES, haciendo siempre referencia al presente Convenio firmado.-----

SEXTA. CONDICION "SINE QUO NON". Las partes expresan taxativamente que éste Convenio no constituye de ninguna manera asociación y que los firmantes sólo se responsabilizan y comprometen respecto de las obligaciones que cada una especialmente asume, por lo tanto se mantiene la individualidad institucional de ambas entidades, en cuanto al patrimonio, personal, organización administrativa y contable aportada, de modo que el quebranto de alguna de ellas o las obligaciones impositivas y/o los compromisos económicos y financieros emergentes de sus actividades no afectarán el patrimonio de la otra parte, excluyéndose asimismo la idea de cualquier tipo de relación laboral.-----

SÉPTIMA. DURACION. El presente convenio se comenzará a implementar desde la fecha de su firma y por el término de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por voluntad de ambas partes y rescindido por cualquiera de las mismas notificándolo con una antelación de treinta (30) días.-----

OCTAVA. VINCULO. Las PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio específico, no se constituirá vínculo laboral de ningún otro tipo y que no se generarán para las PARTES, otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.----

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. Las instituciones firmantes estarán obligadas a mantener en estricta reserva la información que se le brinde. La divulgación o el uso de la información en infracción de este convenio será justa causa para la rescisión del mismo.-----

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBANA AVILÉS
INTELENDE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

DECIMA. DOMICILIO. CONTROVERSIAS. A todos los efectos, las PARTES fijan domicilio en los especificados en el encabezado, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Este Convenio de colaboración no implica ni constituye sociedad, asociación, ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las PARTES, las que mantienen su individualidad y personalidad jurídica, como su responsabilidad económica y/o contable, y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Para la resolución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio, las PARTES, acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Córdoba con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----

UNDECIMA. CONFORMIDAD. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los **12 AGO 2025**

LGP

MARÍA SOLEDAD ZACARÍAS
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBANA AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz